



RESOLUCIÓN N° 0427-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 366-2023/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556**, respecto del área de 23 029,50 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Gobierno Regional de La Libertad en la partida registral N° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con CUS N° 175829 (en adelante, “el predio”), a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante la Resolución N° 0327-2023/SBN-DGPE-SDDI del 19 de abril del 2023 (en adelante “la Resolución”), se resolvió, entre otros, disponer la independización y aprobar transferencia de inmueble de propiedad del estado por leyes especiales, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 de “el predio” a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “ARCC”), requerido para el proyecto denominado: *“Creación de los servicios de proyección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de la Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo – departamento de La Libertad” identificado con CUI 2508148.*

3. Que, de la lectura de “la Resolución”, se advierte que en el Visto y en el Artículo 1° de la parte resolutive se ha señalado erróneamente que “el predio” consta inscrito en la partida n° 110140009, siendo lo correcto señalar la partida n° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

conforme a la documentación presentada por el titular del proyecto y de la evaluación efectuada por esta Superintendencia. -

4. Que, en ese contexto, el numeral 212.1 del artículo 212 del “TUO de la Ley N° 27444” establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido al consignar la partida registral de “el predio” en el Visto y en el Artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 0327-2023/SBN-DGPE-SDDI de fecha 19 de abril del 2023; situación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 502-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar el error material contenido en el Visto y en el Artículo 1° de la Resolución N° 0327-2023/SBN-DGPE-SDDI del 19 de abril del 2023, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…)”

VISTO

“El Expediente N° 366-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, (...), mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556 respecto del área de 23 029,50 m², el cual forma parte del predio de mayor extensión, (...), inscrito a favor del Gobierno Regional La Libertad, en la partida registral N° 110140009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, (...)”

(…)

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 23 029,50 m², que forma parte del predio de mayor extensión (...), inscrito a favor del Gobierno Regional La Libertad, en la partida registral N° 110140009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con CUS N° 175829, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución”.

(…)” (El subrayado es nuestro)

Debe decir:

“(…)”

VISTO

“El Expediente N° 366-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, (...), mediante la cual peticiona la TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556 respecto del área de 23 029,50 m², el cual forma parte del predio

de mayor extensión (...), inscrito a favor del Gobierno Regional La Libertad, en la partida registral N° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, (...),

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 23 029,50 m², que forma parte del predio de mayor extensión (...), inscrito a favor del Gobierno Regional La Libertad, en la partida registral N° 11014009 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con CUS N° 175829, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución”.

(...).”

**Regístrese y comuníquese.
P.O.I N° 18.1.2.13**

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI